

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día trece de octubre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día treinta de septiembre del dos mil veintiuno de las ocho horas, ingreso por medio de correo electrónico a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Fotocopia de las recepciones de campo y habilitación, así como cualquier otra información referente al desarrollo denominado Parcelación Santa Elena II zona II, conocido como Sierra Santa Elena, ubicada sobre Bulevar Sur, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

También agradecería mucho que de poseer información que pudiesen proporcionar, referente al expediente que fue otorgado en su momento por la extinta Dirección de Urbanismo y Arquitectura DUA.

- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día treinta de septiembre del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las nueve horas, treinta minutos, del día uno de octubre del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

IV. Sobre la petición de información Dirección Técnica, en colaboración con la Unidad de Factibilidades, por medio de correo electrónico, de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, proporciono la siguiente información:

Referente al proyecto Parcelación Santa Elena II, Zona II, conocida como Sierra Santa Elena, ubicada en Boulevard Sur. Antiguo Cuscatlán, hago de su conocimiento que en esta Área no se cuenta con información. Se ha consultado también a la Gerencia de Investigación Hidrogeológica, quienes tampoco cuentan con información de dicho proyecto.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-134-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA